

2022-105

Auto de sustanciación número 663

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

Se niega la anterior petición formulada por la estudiante **ANGIE STHEPANIA REVELO JURADO**, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **A.C.S.** representado por **STEFANY SALAZAR OROZCO**, a través de estudiante de derecho, en contra de **JUAN ALEJANDRO CARDONA LOAIZA**, toda vez que no tiene poder para actuar.

De oficio, procede el despacho a oficiar al banco Bogotá de esta ciudad, para que ponga a disposición de este juzgado, la suma de dinero que posee el demandado en la cuenta No. 428667414.

Líbrese oficio en tal sentido informando la cuenta del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb44cfc9876e35941e198e34c95b41aa5b844c7ee700e5564980cd13e316bfc6**

Documento generado en 21/04/2023 03:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>